

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/130/2016

Contrato para la impartición del curso interno "Reforma Financiera", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte la "Asociación Mexicana de Entidades Financieras Especializadas, A.C., (AMFE)", en lo sucesivo "La Asociación", representado en este acto por su representante legal Gonzalo García Caravantes, en su carácter de Representante Legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "Las Partes", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- Declara "Banobras" por conducto de su representante que:
 - I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
 - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, de fecha 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259*, el 21 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
 - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de "Banobras" de fecha 05 de agosto 2016, con folio número 202, número de concepto 33401 y número de autorización presupuestal 10668.
 - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GODRH/191200/177/2016 de fecha 03 de agosto de 2016, suscrito por la Gerente de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos de "Banobras", y número de Compranet AA-006G1C001-E174-2016.
 - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar un consorcio que imparta el curso de "Reforma Financiera".
 - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo El Edificio La Fe.
 - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.



CONTRATO NÚMERO DAGA/130/2016

II.- Declara "**La Asociación**" por conducto de su representante que:

II.1.- Es una asociación civil, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 48,222 de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Licenciado Cecilio González Márquez, teniendo la razón social "Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Objeto Limitado, A.C.", cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio número 32689, el 5 de agosto de 1994.

Posteriormente mediante escritura pública número 21,438 de fecha 13 de noviembre de 2006, ante el Notario Público 158 de la Ciudad de México, Licenciada María Cristina Cerillo Álvarez, se hizo constar el cambio de denominación de "Asociación Mexicana de Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Asociación Civil" por el de "Asociación Mexicana de Entidades Financieras Especializadas, Asociación Civil".

Mediante escritura pública número 27,544 de fecha 1º de febrero de 2011, ante Notario Público 158 de la ciudad de México, Licenciada María Cristina Cerillo Álvarez, se hizo constar que queda protocolizada el Acta de Asamblea General de Asociados de la "Asociación Mexicana de entidades Financieras Especializadas, Asociación Civil", como consecuencia de la protocolización se formalizaron los siguientes acuerdos: Se aprueba la admisión definitiva de "Línea Aprobada"; se aprueba la exclusión definitiva de diversas Instituciones Financieras; se aprueba por unanimidad el informe de actividades desarrolladas por el Consejo Directivo; se aprueba por unanimidad la propuesta de nuevos estatutos sociales para la "Asociación Mexicana de entidades Financieras Especializadas, Asociación Civil"; se aprueba por unanimidad el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos de la "Asociación Mexicana de entidades Financieras Especializadas, Asociación Civil".

A través de la escritura pública número 32, 931 de fecha 9 de octubre de 2014, ante Notario Público 158 de la Ciudad de México, Licenciada María Cristina Cerillo Álvarez, se hizo constar que queda protocolizada el Acta de Asamblea General de Asociados de la "Asociación Mexicana de entidades Financieras Especializadas, Asociación Civil", como consecuencia de la protocolización se formalizaron los siguientes acuerdos: Se aprobó la baja de la Asociación "Metrofinanciera, S.A.", "Patrimonio" y "Finac"; se aprueba la exclusión de "Grupo Agrifin" y "Grupo Inmobiliario"; se aprueba la admisión de su "Servicio Financiero", "Nomina Apoyo" y "Financiera Insurgentes"; se aprueba por unanimidad las cuotas anuales para ser aplicadas en el ejercicio 2014; se aprueba por unanimidad el esquema de cuotas para filiales; se aprueba por unanimidad

conducta y operación así como registrar a la "Asociación Mexicana de entidades Financieras Especializadas, Asociación Civil", como una asociación Autorreguladora; se aprueba la reforma y actualización de los estatutos sociales de la Asociación:

II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 26,698, de fecha 04 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 158 de la Ciudad de México, Licenciada María Cristina Cerillo Álvarez.



CONTRATO NÚMERO DAGA/130/2016

- II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y aceptó someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- No se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.7.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, la celebración de todo tipo de eventos culturales o educativos que tengan por objeto la promoción de las actividades de la asociación o de sus miembros; así como la organización de todo tipo de congresos, convenciones o conferencias relacionadas con las actividades de la asociación, sus asociados y otras Entidades Financieras o autoridades con las que tenga relación la asociación.
- II.8.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa Micro.
- II.9.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Calle Homero No. 1804, Interior 402, Colonia Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.
- II.10.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AME940302HU3.
- III.- Declaran "Las Partes", por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el Anexo



CONTRATO NÚMERO DAGA/130/2016

Técnico y la solicitud de cotización, prevalecerá lo establecido en estos últimos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "La Asociación" se obliga a prestar a "Banobras" el curso interno "Reforma Financiera" de acuerdo con lo indicado en el oficio número GODRH/191200/177/2016 de fecha 03 de agosto de 2016; en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de "La Asociación" de fecha 19 de julio de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- LUGAR y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. La prestación de los servicios, se llevará a cabo dentro de las oficinas corporativas de "Banobras", con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

Los servicios se prestarán en términos de lo especificado en el anexo técnico en el apartado denominado características elaborado por el área requirente.

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo ofertado por "La Asociación", en su cotización de fecha 19 de julio del 2016, el costo total del curso materia del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$68,500.00** (Sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, mismo que será fijo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará el pago que resulte procedente a "La Asociación", dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, de cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "Banobras".

vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras" realizará el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.



"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por "La Asociación" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por "La Asociación" en su cotización de fecha 19 de julio de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de "El Edificio La Fe" o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione "La Asociación" para tal efecto.

"La Asociación" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en el pago referido en la presente cláusula, "Banobras" acepta y reconoce que a solicitud de "La Asociación", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "La Asociación", en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "La Asociación", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras", en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

En caso de rescisión del presente contrato, "La Asociación" deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "Banobras".

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará el 1° de octubre de 2016 y concluirá el 30 de noviembre de 2016.

SÉXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "La Asociación" acepta y reconoce que "Banobras" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Banobras" reembolsará a "La Asociación" los



gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

SÉPTIMA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS. "La Asociación" acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, "Banobras" aplicará una penalización del 2 % (Dos por ciento) del costo total del contrato por cada día natural de atraso en la impartición del servicio, el monto de la pena no excederá del 20 % (Veinte por ciento) del monto del contrato.

"La Asociación" acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "Banobras" aplicará a una deductiva del 1 % (Uno por ciento) por sesión que no cumpla del total de la contratación, respecto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

"La Asociación" se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN. "La Asociación" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos en "Banobras", le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- CESIÓN. "La Asociación" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "Banobras", misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "La Asociación" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL. "La Asociación", conviene expresamente que el personal contratado para la impartición del curso, amparado por el presente contrato dependerá única y exclusivamente de la misma, sin que se establezca ningún vínculo laboral, entre dicho personal y "Banobras", quedando en consecuencia a cargo de "La Asociación" todas las obligaciones patronales de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil

solidario

Asimismo, queda establecido que "La Asociación" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato.

"La Asociación" se obliga a que en el caso de que "Banobras" erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de "La Asociación" o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.



DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. En caso de incumplimiento por parte de "La Asociación" a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a "La Asociación" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Banobras" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "La Asociación"; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a "La Asociación" la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "Banobras" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato "Banobras", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "Banobras" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para "Banobras".

Al no dar por rescindido el presente contrato, "Banobras" establecerá con "La Asociación" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con la justificación con número de oficio GODRH/191200/177/2016, emitido por la titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 5 de agosto de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de "Banobras" exceptúa a "La Asociación" de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/130/2016

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "Banobras", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a "La Asociación" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "Banobras", éste pagará a "La Asociación" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. Durante la vigencia del presente contrato, "Banobras" por conducto de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos supervisará las acciones que emprenda el personal de "La Asociación", en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose "La Asociación" a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO. "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "La Asociación", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos de "Banobras".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES. "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras": La Titular de la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos, con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

"La Asociación": El Representante Legal, Gonzalo García Caravantes, con domicilio en Calle Homero No. 1804, Interior 402, Colonia Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE. "Las Partes" aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Av. Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe,
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México,
Tels: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

Página 8 de 10



CONTRATO NÚMERO DAGA/130/2016

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. "Las partes" aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES. "Las partes" aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) un ejemplar para "La Asociación" y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de "Banobras".

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 16 de agosto del 2016, en la Ciudad de México.

BANOBRAS

LA ASOCIACIÓN

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. GONZALO GARCÍA CARAVANTES
REPRESENTANTE LEGAL

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

LIC. CLAUDIA ELSA RUÍZ VÁZQUEZ
GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO
DE RECURSOS HUMANOS

LIC. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR
GERENTE DE ADQUISICIONES



A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio número **GODRH/191200/177/2016**, recibido en la Gerencia de Adquisiciones el 19 de agosto de 2016, por el documento denominado "**Anexo Técnico**", por la solicitud de cotización, así como por la cotización de "**La Asociación**" de fecha 19 de julio de 2016, forman parte integrante del presente contrato respecto de la impartición del curso interno "**Reforma Financiera**", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (**Banobras**), y por la otra, "**La Asociación**" denominada "**Asociación Mexicana de Entidades Financieras Especializada, A.C., (AMFE)**", el día 16 de agosto del 2016.

MISA/Ten*



ANEXO TÉCNICO

CURSO:

"Reforma Financiera".

Objetivo:

Que los participantes cuenten con un conocimiento general sobre el contenido y los alcances de la Reforma Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación en enero de 2014.

Características:

- Modalidad: Presencial
- Programación: Entre el período de Octubre-Noviembre, 2016.
Horario a cubrir de 9:00 a 11:00 horas en lunes, miércoles y viernes.
Para un grupo de hasta 80 participantes y duración total de 12 horas.

Requisitos que deberá cubrir el prestador del servicio:

- 1) Cotizar en moneda nacional.
- 2) En la cotización, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad lo siguiente:
 - a. Que quien imparta el curso cuenta con título y cédula profesional, así como experiencia docente o como capacitador en los temas a desarrollar o en cursos similares, que en caso de ser adjudicado presentará las constancias, diplomas y/o cartas de servicio de los cursos impartidos, mismos que deben ser de los últimos cinco años y currículum vitae con fotografía vigente.
 - b. Carta de presentación en donde indique la experiencia en la ejecución de eventos similares, indicando la fecha en que realizó los mismos, nombre de la empresa o Institución donde se efectuó, así como nombre y teléfono del contacto con quien se pueda verificar la información antes mencionada.
- 3) El ponente tendrá la responsabilidad de preparar e impartir el curso de forma expositiva y participativa.
- 4) Contar con material didáctico para llevar a cabo con alto nivel y calidad el servicio solicitado.



- 5) Estar inscrito y contar con número de registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mismo que deberá proporcionar en la cotización correspondiente.
- 6) Realizar una evaluación al término del curso para conocer el aprovechamiento y nivel de satisfacción de los participantes, debiendo obtener el ponente una calificación global mínima de tres puntos, de los cuatro de la evaluación de satisfacción.

Lugar de impartición del curso:

El servicio se deberá proporcionar en las Instalaciones de Banobras, sita en Javier Barros Sierra No. 515, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, para lo cual el ponente deberá presentarse por lo menos 20 minutos antes de cada sesión para preparar la misma, en caso contrario, se le solicitará que se retire y reponga la sesión en la fecha que le señale Banobras

Temas mínimos que debe cubrir el curso:

1. Objetivos de la Reforma Financiera.
2. Perspectiva general y tendencias internacionales.
3. Entorno legislativo.
4. Banca de Desarrollo.
 - a. ¿Cómo entender su mandato en general y en lo particular para Banobras?
 - b. Gobierno Corporativo.
 - c. Régimen laboral.
 - d. Supervisión y vigilancia.
 - e. Régimen de capitalización.
 - f. Aspectos relevantes en el otorgamiento y contratación de créditos.
 - g. Banca Social.
 - h. Evaluación de la SHCP.
5. Protección al consumidor y transparencia.
6. Aspectos de recuperación.
 - a. Otorgamiento y ejecución de garantías.
 - b. Concursos mercantiles.
 - c. Liquidación bancaria.
7. Aspectos relevantes.
 - a. Banca Múltiple.
 - b. Competencia económica.
 - c. Mercado de Valores.
 - d. Agrupaciones financieras.
 - e. Fondos de inversión.
 - f. Entidades financieras no bancarias.
8. Retos para la Banca de Desarrollo.

**El servicio deberá incluir:**

- a) Material para cada uno de los participantes y para el Coordinador.
- b) Constancia de acreditación del curso para cada uno de los participantes.

Forma de Pago:

Banobras, cubrirá el costo del servicio dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa conclusión de los servicios respectivos, misma que deberá de cumplir con los requisitos fiscales y administrativos procedentes; además de la "Carta de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales" otorgada por la Gerencia de Organización y Desarrollo de Recursos Humanos.

El prestador de servicio deberá cotizar el costo total de los servicios, debiendo considerar por separado el costo de la garantía de cumplimiento de su respectiva cotización, mismo que Banobras podrá suprimir del monto total de adjudicación, siempre y cuando esta se realice al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la LAASSP

En el caso de que resulte procedente la aplicación de Penas Convencionales, Banobras aplicará una penalización del 2% por cada día natural de atraso sobre el monto total de los servicios, en el entendido de que dicha pena no deberá exceder del 20% del monto total contratado.

En el caso de que resulte procedente la aplicación de Deductivas porque el servicio no cuente con los requisitos solicitados por Banobras, éste aplicara deducciones del 1% por sesión que no cumpla con los requisitos antes mencionados o que el servicio se preste de manera deficiente.

LIC. CLAUDIA ELSA RUÍZ VÁZQUEZ

Gerente